

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;
10 rs. con 2 mrs. en cada mes
los particulares de esta capital, y
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 142.

Previendo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que el día 31 del corriente mes, procedan al recuento y repeso de los tabacos, envases y demas Rentas Estancadas, excepto la sal, que resulten existentes en las Administraciones subalternas y Estancos de sus respectivos pueblos.

Debiéndose practicar el día 31 del presente mes, despues de concluido el despacho ordinario, el recuento y repeso de tabacos, envases, papel sellado y demas Rentas Estancadas, excepto la sal, en las Administraciones subalternas y Estancos de esta provincia, con arreglo á la instrucción de 16 de Abril de 1816, y disposiciones posteriores, prevengo á todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de la misma de los pueblos que no sean cabeza de partido administrativo, que bajo de su responsabilidad, y en referido día 31, ejecuten escrupulosamente, acompañados del Secretario de la municipalidad, dicho recuento y repeso; facilitando á los encargados de las espendedurías un testimonio por cada renta que acredite el resultado de la operacion, para que con él puedan los interesados justificar sus cuentas, remitiendo sin demora á esta Intendencia un testimonio igual los Alcaldes dependientes del partido de esta capital, y otro á los Subdelegados de los partidos administrativos á que cada pueblo corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuyas autoridades locales evacuarán este servicio con la puntualidad que se les encarga. Cáceres 7 de Diciembre de 1848.
= Fernando Balboa.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 142.

Reclamando los productos de Proteccion y Seguridad pública, y se comunican modelos para la formacion de las cuentas del ramo, con otras disposiciones.

Próximo el vencimiento del presente año, es indispensable que dentro del mismo ingresen en la Depositaria de este Gobierno político todos los productos correspondientes á la espendicion de los documentos de Proteccion y Seguridad pública. A que esto se verifique, y con el fin de recordar al propio tiempo á todos los Alcaldes la formacion de la cuenta general que á la conclusion del año han de rendir á la misma Depositaria, para que esta, con la oportunidad debida,

pueda formar y remitir á la superioridad la de toda la provincia en cumplimiento de lo que se le tiene prevenido; he tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º En el presente mes de Diciembre, sin escusa ni pretesto algunõ, todos los Alcaldes de la provincia remitirán á dicha Depositaria, por conducto de este Gobierno político, las cantidades que pertenecientes á dicho ramo obren en su poder al recibo de esta circular, y las que recauden hasta el dia en que vayan á estender la cuenta, que formarán con arreglo al modelo núm. 1.º; teniendo entendido, que el ingreso de dichos productos ha de verificarse en la mencionada Depositaria dentro del referido mes precisamente.

2.º En los primeros quince dias del siguiente mes de Enero, todos los Alcaldes remitirán á este Gobierno político la cuenta general de productos del presente año con sujecion al modelo núm. 2.º, incluyendo con la misma las Licencias de papel sellado que correspondientes al año actual hayan resultado sobrantes, acompañando á ellas una nota duplicada arreglada al formulario núm. 3.º, de las cuales, una se devolverá al Alcalde con el recibí del Depositario.

3.º Al Alcalde que no haya percibido el cuatro por ciento de premio de espendicion, sobre el todo ó parte de las cantidades que haya ingresado en Depositaria, le será abonado por la misma en el acto de hacer la entrega total de caudales que se ordena en la disposicion primera: dicho premio lo deducirán al pie de la cuenta segun y como se demuestra en el citado modelo núm. 1.º De la cantidad que les corresponda por dicho concepto, tendrán especial cuidado dichos Alcaldes de remitir con la espresada cuenta un recibo estendido en medio pliego, segun el modelo núm. 4.º Este documento se remitirá siempre que tengan que ingresar caudales del ramo, con tal que estos lleguen á cien reales; pero si á esta suma no ascendiesen los productos de un mes ó mas, se dejará su abono para hacerlo en el siguiente.

4.º Para que en lo sucesivo las cuentas mensuales obtengan la debida uniformidad, se sujetarán los Alcaldes en su formacion al citado modelo núm. 1.º; cuidando mucho que tanto estas, como la general, no contengan inexactitudes, especialmente en la valoración de los documentos como en las clases á que estos corresponden, cuyos defectos entorpecen y dilatan las operaciones de contabilidad.

Todo lo que comunico á los Alcaldes de esta provincia por medio del periódico oficial, con insercion de los modelos de que se hace mérito, para su mas exacto y puntual cumplimiento; prometiéndome de su celo no me pondrán en el caso de tener que adoptar medidas ulteriores. Cáceres 5 de Diciembre de 1848.
= El Gefe superior político, Juan Muñoz Guerra.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Cuenta que el Alcalde que suscribe, como encargado de la espendicion de los documentos de dicho ramo, rinde á la Depositaria del Gobierno político de esta provincia, de los que resultaron existentes en fin de espresado, y la existencia que aparece para el siguiente, á saber: de los recibidos y espendidos en el mes de arriba

Table with columns for CLASE 3.ª, CLASE 4.ª, CLASES 3.ª Y 4.ª, Clases 2.ª, 3.ª y 4.ª, CLASE GENERAL, Documentos gratis, and REALES VELLON. Rows include CARGO, Existencia en fin de, Recibidos en el mes de esta cuenta, TOTAL, DATA, Espendido en el mes de la fecha, and Existencia para el mes siguiente.

Resúmen.

Importan los documentos espendidos. Idem el 4 por 100 por premio de espendicion. Liquido para entregar.....

Reales vellon.

Fecha y firma del Alcalde.

MODELO NUMERO 2.º

Pueblo de

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Cuenta GENERAL que el Alcalde que suscribe, como encargado de la espendicion en este pueblo de los documentos de dicho ramo, rinde á la Depositaria del Gobierno político de esta provincia, de los que resultaron existentes en fin de Diciembre de 1847, de los recibidos y espendidos en el año actual de 1848, y la existencia que aparece para el siguiente, á saber:

Table with columns for CLASE 2.ª, CLASE 3.ª, CLASE 4.ª, Clases 1 y 2, CLASES 3.ª Y 4.ª, CLASES 2.ª, 3.ª Y 4.ª, CLASE GENERAL, Documentos gratis, and Reales vellon. Rows include CARGO, Existencia que resultó en fin del año anterior de 1847, Recibidos de la Depositaria del Gobierno político, Espendido en este pueblo en todo el año de 1848, RESUMEN, SUMA EL CARGO, IDEM LA DATA, and Existencia en 31 de Diciembre de 1848.

Fecha y firma del Alcalde.

NOTAS. 1.º Como este modelo ha de servir para todos los pueblos de la provincia, se han figurado en él todas las clases del ramo, menos algunos documentos que hasta ahora no se conoce tengan uso ó consumo en ninguno de los pueblos de la misma; y si bien en la formación de la cuenta han de sujetarse todos los Alcaldes al citado modelo, omitirán, no obstante, figurar en ella todas las casillas correspondientes á aquellos documentos de que no haya existencias á fin de economizar un trabajo innecesario. 2.º El núm. 1.º, corresponde á Pasaportes para el interior del Reino; el núm. 2.º á Pases para viajar por el radio de ocho leguas; el núm. 3.º á Pasaportes para el extranjero; el núm. 4.º á Refrendos para idem; y el núm. 5.º á Pasaportes ó Permisos para solo los pueblos de la frontera de Portugal.

Advertencia. Si en esta cuenta resultasen Licencias de Papel sellado sobrantes, se pondrá á continuación de la misma, la siguiente—NOTA. Las (tantas) Licencias de Papel sellado correspondientes al año de 1848 que aparecen sobrantes en esta cuenta, se remiten con la misma á la Depositaria del Gobierno político, bajo factura duplicada.

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE

AÑO DE 1848.

PAPEL SELLADO DEL RAMO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

FACTURA duplicada de las Licencias de Papel sellado que correspondientes al ramo de Proteccion y Seguridad pública y al año último de 1848, han resultado sobrantes en fin del mismo, las cuales se devuelven á la Depositaria del Gobierno político de esta provincia, y son las siguientes:

LICENCIAS sobrantes que se devuelven.	CLASES.	Reales vellon.	
		IMPORTE de la retribucion.	IDEM del papel sellado.
DE SEGUNDA.			
Tantas	del número 5 y 6.....		
Tantas	números 7 al 10..		
»	números 11 y 12.		
»	números 13 al 15.		
DE TERCERA.			
Tantas	del número 5 y 6.		
Tantas	números 7 al 10..		
»	números 11 y 12.		
»	números 13 al 15.		
DE CUARTA.			
Tantas	del número 7 al 10.		
Tantas	números 11 y 12.		
»	números 13 al 15.		
TOTAL.		TOTALES.	

de Enero de 1849.
El Alcalde.

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

MES DE

DE 184

Don N. pública (tal punto).

Alcalde encargado del ramo de Proteccion y Seguridad

He recibido de D. cia, por mano de á razon de (tanto) por ciento, sobre (tantos) reales que he recaudado por documentos del ramo, espendidos en este pueblo, (desde tal á tal fecha). Y para que conste, lo firmo en de 184

Depositario del Gobierno político de esta provin- la cantidad de (tantos) reales vellon que me corresponden reales que he recaudado por documentos del ramo, espen- á de

Son rs. mrs. vn.

Firma del interesado.

Tomé razon. El Oficial Interventor.

NOTA. Téngase presente lo que acerca de este abono se previene en la disposicion 3.ª de anterior circular.

Ministerio de Cultura 2011